



E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

## *Resolución Gerencial*

N°-045-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 26 de Agosto 2021

### VISTO:

El INFORME N°-004-2021-OEC/EPSSCSA del 23 de Agosto del 2021, del CPC Percy Ivan Laureano Valdivieso – Jefe del Departamento de Logística de la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicita aprobación de expediente de contratación "adquisición de combustible GASOHOL 90 PLUS" de 2115 galones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, de conformidad el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 29 1, en Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, el Artículo 18° numeral 18.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que **"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales es necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"**.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N°-30225, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°-344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto único Ordenado de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, señalado en su numeral; **"32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar,**





E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

*debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sine para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados. 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."*

Que el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N°-30225, modificado mediante DECRETO SUPREMO N° -344-2018-EF, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto único Ordenado de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica en su numeral 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, con El INFORME N°-004-2021-OEC/EPSSCSA del 23 de Agosto del 2021, del CPC Percy Ivan Laureano Valdivieso – Jefe del Departamento de Logística de la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicita aprobación de expediente de contratación "adquisición de combustible GASOHOL 90 PLUS" de 2115 galones, con la finalidad de que prosigan con los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la "adquisición de combustible GASOHOL 90 PLUS" PARA LAS 06 UNIDADES OPERATIVAS DE LA EPS SELVA CENTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2021. Conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, Artículo 41 numeral 41.9. de la Ley N°-30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto legislativo N°-1444 de la Ley Contrataciones del Estado, establece que: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

## DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Según Decreto el Reglamento de la Ley N°-30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N°-344-2018-EF, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082 2019-EF, Artículo 19 numeral 19.1 "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reales previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 77.5 del Artículo 77° de la Ley N°-28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias" ya que indica lo siguiente que para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1017. Ley de Contrataciones del Estado, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Que, mediante Certificación N°-430-2021-OPDE/EPSSCSA – PARTIDA PRESUPUESTARIA de fecha 09 de Agosto del 2021, emitida por la CPC MARIA LUZ ESPINOZA PUCA – Jefe de Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial, certifica la existencia de marco presupuestal hasta por el monto de S/.42,475.00 (CUARENTA Y DOS







E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES). Aplicara a la PARTIDA PRESUPUESTARIA 2.3.1.3.1.1

## DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en *sentido amplio*, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado - Contenido del expediente de contratación - El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa; la formulación del mero determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial.

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al funcionario competente, aprobar el expediente de contratación vinculado a la DECRETO SUPREMO N°-344-2018-EF, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto único Ordenado de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°-082-2019-EF", al haberse cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, así como en su respectivo Reglamento;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL VALOR ESTIMADO**, para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, relacionada a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 PLUS" PARA LAS 06 UNIDADES OPERATIVAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A." cuyo valor estimado asciende a la suma de S/35,933.85 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 Soles), incluido el IGV, conformado por los siguientes documentos:

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, vinculado a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 PLUS" PARA LAS 06 UNIDADES OPERATIVAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A." la misma que tiene los siguientes documentos:

### FICHA TÉCNICA.

REQUERIMIENTO DE BIENES N°-008230 del 13 del Enero del 2021.

REQUERIMIENTO N°-001-2021-JUOSAT(EPSSCSA S.A. del 05 de Abril del 2021.

REQUERIMIENTO - INFORME N°-154-2021-JUOP/EPSSCSA. del 06 de Abril del 2021

REQUERIMIENTO N°-001-2021-EPSS"SC"S.A./UOO del 05 de Abril del 2021

REQUERIMIENTO N°-060.2.2021-JUOLM/EPSSCSA. del 05 de Abril del 2021





E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

REQUERIMIENTO N°-085-2021-UOVR/EPSSCSA del 26 de Abril del 2021.  
CUADRO COMPARATIVO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL  
CERTIFICACIÓN N°-430-2021-OPDE/EPSSCSA - PARTIDA PRESUPUESTARIA

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (Departamento de Logística) el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de su competencia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO  
  
Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO  
GERENTE GENERAL

